# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 025-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **trece horas con cincuenta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 25-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA,identificada con Documento Único de Identidad **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La peticionaria presentó solicitud de información el día *veinticinco de febrero* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el día *veintiséis del mismo mes y año*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Una copia del programa sembrando vida
3. Un detalle de cuanto se ha entregado de los 30 millones aprobados. Este debe incluir cuánto se ha destinado en total a cada municipio y departamento de El Salvador.
4. El detalle de cuántas personas han sido beneficiadas por el bono que otorga el programa. Se debe especificar el municipio y departamento al que pertenece la persona, la edad, género y la fecha en la que recibieron el bono.
5. Una copia del programa Jóvenes Construyendo Futuro
6. Detalle de cuántos jóvenes han accedido al programa. Este debe incluir la fecha en la que accedieron al programa, género, empresa o negocio donde hacen la pasantía, municipio y departamento al que pertenecen
7. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Publica (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
9. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
10. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
11. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo Rural-DGDR; unidad que coordina los proyectos del MAG; quien a su vez notificó que no tienen datos al respecto y que esa información podría registrarse en la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS y en CENTA;
12. Que CENTA es una institución autónoma descentralizada, por lo que se orientó al usuario para que se realice la consulta en esa institución, contactar a la Oficial de Información de CENTA Silvia Mejía al correo electrónico [oir@centa.gob.sv](mailto:oir@centa.gob.sv), o al teléfono (503) 2397-2291;
13. No obstante, que la OPPS es una institución operativa del MAG, por lo que se solicitó la información a esa unidad; en vista de lo anterior se procedió a extender el plazo por 5 días hábiles más, amparada a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP;
14. La OPPS se pronunció este día, comunicando que esa oficina no tiene competencia sobre el tema solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**INFORMAR LO SIGUIENTE:**

1. Según lo normado en los artículos 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia, por lo que se recomienda solicitar la información a la Oficial de Información de CENTA, a continuación describo los datos de contacto:

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA”-CENTA, contactar a la Oficina de Información y Respuesta, en Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía, al teléfono (503) 2397-2291 o al correo electrónico [oir@centa.gob.sv](mailto:oir@centa.gob.sv).

1. Por tanto y por las razones expuestas en los incisos anteriores este ministerio se encuentra impedido para brindar la información solicitada;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información, OIR**